



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 322-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado LOTE No. 1, ubicado en el Caserío Florisanto del corregimiento Sabanal, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0135**, expedida a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por **YICEHT CATERINE TIRADO VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.800.376**, actuando en calidad de apoderada de **PABLO EMILIO PALOMINO CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.564.729**

La Resolución de la referencia, fue notificada a **YICEHT CATERINE TIRADO VERGARA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **YICEHT CATERINE TIRADO VERGARA**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería